

COPIA



1. ESCRITURA NRO. 630 DE CONSTITUCIÓN DE LA  
2. "COMPANIA DE TRANSPORTES EN TAXIS  
3. CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A.",  
4. QUE OTORGA EL SEÑOR LEYME ERNAN RIOS CELI y OTROS.-  
5. CUANTIA \$-1.600.00  
6. En la ciudad de Catacocha, Cantón Paltas, Provincia de Loja, República  
7. del Ecuador, hoy día martes, veintidós de mayo del año dos mil doce, ante  
8. mí, DOCTOR HUGO VINICIO VIVANCO VIVANCO, ABOGADO,  
9. NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON PALTAS:  
10. Comparecen los señores: - LEYME ERNAN RIOS CELI, SOLTERO,  
11. ALEX BENJAMIN QUEZADA QUIZHPE, SOLTERO, VERONICA  
12. YADIRA QUEZADA QUIZHPE, SOLTERA, LILIANA  
13. ELIZABETH CHAMBA LALANGUI, SOLTERA.- RICUAR  
14. SALVADOR CARRION GAPA, SOLTERO.- OMAR ALEXANDER  
15. SOLANO GUALAN, CASADO.- JUAN CARLOS ERAS GUAMAN,  
16. CASADO, JOHANNA ELIZABETH COLLAGUAZO LAPO,  
17. SOLTERA, MARIA MERCEDES QUIZHPE CHAMBA, CASADA,  
18. MAXIMO EDUARDO RAMIREZ YAGUANA, CASADO, MONICA  
19. LUCIA CARRION GAPA, CASADA, GEOVANNY JAVIER  
20. SOLANO GUALAN, SOLTERO.- MARIA SORAIDA SARANGO  
21. QUEZADA, CASADA, LUIS EDUARDO RUIZ PEÑAFIEL,  
22. CASADO, EDUARDO ENRIQUE AGREDA TANDAZO, SOLTERO,  
23. y, CARMEN LUCIA ORDÓÑEZ PATIÑO, SOLTERA, los  
24. comparecientes, por sus propios y personales derechos, ecuatorianos,  
25. portadores de la cédulas de identidad así como certificados de votación,  
26. de este domicilio, y con la capacidad civil necesaria para todo acto o  
27. contrato, a quienes debidamente de conocerlos personalmente e  
28. identificarlos con la presentación de sus documentos personales, doy fe.-

1 Bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura  
2 de CONSTITUCIÓN DE LA "COMPañIA DE TRANSPORTES EN  
3 TAXIS CONVENCIONALES" DE COLLAGUAZO MAZA  
4 ASOCIADOS S.A.", a la que proceden como queda manifestado con  
5 amplitud y entera libertad, me presenta la minuta que textualmente copio:  
6 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
7 sirvase insertar la siguiente minuta de Constitución de "COMPañIA DE  
8 TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO  
9 MAZA ASOCIADOS S.A.", de conformidad a las siguientes cláusulas:  
10 PRIMERA:=- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de  
11 esta escritura los señores 1.- LEYME ERNAN RIOS CELI, SOLTERO,  
12 con cédula de identidad Número uno uno cero dos nueve cuatro ocho tres  
13 dos guión ocho (110294832-8); 2.- ALEX BENJAMIN QUEZADA  
14 QUIZHPE, SOLTERO, con cédula de identidad Número uno uno cero  
15 cuatro cinco tres ocho cero ocho guión cinco (110453808-5); 3.-  
16 VERONICA YADIRA QUEZADA QUIZHPE, SOLTERA, con cédula  
17 de identidad número cero siete cero seis ocho cinco cuatro cero cero  
18 guión siete (070685400-7); 4.- LILIANA ELIZABETH CHAMBA  
19 BATANGUI, SOLTERA, con cédula de identidad número uno uno cero  
20 cuatro cinco nueve cuatro siete tres guión dos (110459473-2); 5.-  
21 RICHAR SALVADOR CARRION CAPA, SOLTERO, con cédula de  
22 identidad número uno uno cero cuatro cinco ocho uno siete nueve guión  
23 seis (110458179-6); 6.- OMAR ALEXANDER SOLANO GUALAN,  
24 CASADO, con cédula de identidad Número 110420217-9; 7.- JUAN  
25 CARLOS ERAS GUAMAN, CASADO, con cédula de identidad  
26 número uno siete uno uno cuatro cinco cuatro cero seis guión cuatro  
27 (171145406-4); 8.- JOHANNA ELIZABETH COLLAGUAZO LAPO,  
28 SOLTERA, con cédula de identidad número uno uno cero cuatro cinco



1. ocho cuatro uno cinco guión cuatro (110458415-4); 9.- MARTA  
2. MERCEDES QUIZHPE CHAMBA, CASADA, con cédula de  
3. identidad número uno uno cero tres dos cuatro cinco cero tres guión  
4. nueve (110324503-9); 10.- MAXIMO EDUARDO RAMIREZ  
5. YAGUANA, CASADO, con cédula de identidad número uno siete uno  
6. uno tres cinco nueve siete cero guión uno (171135970-1); 11.- MONICA  
7. LUCIA CARRION CAPA, CASADA; con cédula de identidad número  
8. uno uno cero tres nueve seis nueve uno seis guión seis (110396916-6);  
9. 12.- GEOVANNY JAVIER SOLANO GUALAN, SOLTERO, con  
10. cédula de identidad número uno uno cero tres nueve siete siete uno cero  
11. guión dos (110397710-2); 13.- MARIA SORAIDA SARANGO  
12. QUEZADA, CASADA, con cédula de identidad número uno uno cero  
13. tres cero ocho cinco cuatro siete guión seis (110308547-6); 14.- LUIS  
14. EDUARDO RUIZ PEÑAFIEL, CASADO, con cédula de identidad  
15. número uno siete uno seis seis dos seis cuatro cuatro guión tres  
16. (171662644-3); 15.- EDUARDO ENRIQUE AGREDA TANDAZO,  
17. SOLTERO, con cédula de identidad número uno uno cero cinco tres tres  
18. tres uno uno guión cuatro (110533311-4); y; 16.- CARMEN LUCIA  
19. ORDÓÑEZ PATIÑO, SOLTERA, con cédula de identidad número uno  
20. nueve cero cero cinco uno nueve cuatro tres guión ocho (190051943-8);  
21. todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la jurisdicción del  
22. Cantón Paltas, Provincia de Loja, con capacidad legal para contratar y  
23. obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes  
24. comparecen con su propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes  
25. convienen en constituir la Constitución de "COMPAÑIA DE  
26. TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO  
27. MAZA ASOCIADOS S.A.", que se registrá por las leyes del Ecuador y el  
28. NINGUNO. CALIDAD. DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA DE

1. **\*COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS**  
2. **CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A.**.  
3. CAPITULO PRIMERO.-NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
4. PLAZO DE DURACION.-ARTICULO UNO, La Compañia llevará el  
5. nombre de: **\*COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS**  
6. **CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A.**.-  
7. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
8. Compañia, es en la ciudad de Catacocha, Cantón Paltas, Provincia de  
9. Loja. **ARTICULO TRES.-** La Compañia se dedicará exclusivamente al  
10. Transporte Terrestre Comercial en Taxis Convencionales a nivel local,  
11. sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte  
12. Terrestres, al Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y las  
13. Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.  
14. Para cumplir con su objeto social la Compañia podrá suscribir toda clase  
15. de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con  
16. su objeto social. **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de  
17. duración de la Compañia, es de treinta años contados a partir de la fecha  
18. de inscripción de la Compañia en el Registro Mercantil del domicilio  
19. principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o  
20. prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de  
21. Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la ley. **CAPITULO**  
22. **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO,**  
23. **RESPONSABILIDAD, ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El  
24. capital suscrito es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS  
25. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Mil Seiscientas  
26. acciones ordinarias y nominativas por el valor de un dólar de los  
27. Estados Unidos de América cada una. Las acciones estarán  
28. representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el



1 Gerente General de la Compañía.- El capital pagado es de  
2 CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES de los estados unidos y el  
3 saldo se cancelara en el plazo máximo de un año a partir de la suscripción  
4 de la presente escritura.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE**  
5 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado  
6 en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas,  
7 por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los  
8 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas  
9 acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de  
10 resolver dicho aumento. **ARTICULO SIETE.-**  
11 **RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los accionistas por  
12 las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción  
13 con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos  
14 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**  
15 **OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará el libro de  
16 acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las  
17 acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones  
18 que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de  
19 las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y  
20 Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se  
21 sujeta a los dispuesto por la Ley Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-**  
22 **EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**  
23 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO**  
24 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta  
25 y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los  
26 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a  
27 consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual,  
28 el estado de pérdidas y ganancias; la fórmula de distribución de beneficios

1 y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su  
2 informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales  
3 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las  
4 oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y**  
5 **RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución  
6 de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.-  
7 De las utilidades líquidas se segregará por los menos el diez por ciento  
8 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la  
9 Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento  
10 del capital suscrito.- Además la junta General de Accionistas podrá  
11 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-  
12 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**  
13 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.-**  
14 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada  
15 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por  
16 el Presidente, y por el Gerente General: Cada uno de estos órganos con  
17 las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos  
18 Estatutos.- **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
19 **ACCIONISTAS.-ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL**  
20 **DE ACCIONISTAS.-** Es el Organismo supremo, de la Compañía, se  
21 reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses  
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico y  
23 extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar asuntos  
24 puntualizados en la convocatoria.- La Junta, estará formada por los  
25 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.-**  
26 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas  
27 la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la  
28 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la



1 Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la  
2 junta y expresando los puntos a tratarse personalmente el Presidente  
3 convocara a Junta General a pedido de él o de los accionistas que  
4 representen por lo menos el veinticinco, por ciento del capital suscrito,  
5 para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo  
6 establecido en la Ley de Compañías -ARTICULO CATORCE.-  
7 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS** - Los accionistas podrán  
8 concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro  
9 accionista. - No podrá ser representante de los accionistas los administradores y  
10 comisarios de la Compañía. -ARTICULO QUINCE.- **QUORUM** - Para  
11 que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera  
12 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital  
13 pagado. - Si no hubiere quórum se procederá a una segunda convocatoria la  
14 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
15 primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número  
16 de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que  
17 representen, particular que ese expresará en la convocatoria. - Para el caso  
18 contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías,  
19 se estarán al procedimiento allí señalado. -ARTICULO DIECISÉIS.- **DE**  
20 **LA PRESIDENCIA** - Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la  
21 Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de  
22 Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del  
23 Directorio, en orden de sus nombramientos; y a falta del Gerente General  
24 actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc. -  
25 **ARTICULO DIECISIETE. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
26 **GENERAL** - La Junta General legalmente convocada y reunida en el  
27 órgano supremo de la Compañía, y, en consecuencia tienen plenos  
28 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios

1 sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren  
2 atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los  
3 siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario,  
4 Principales y suplentes así como los vocales principales alternos del  
5 Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los  
6 órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances,  
7 Estados Financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c)  
8 Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo,  
9 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás  
10 reformas de Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; d)  
11 Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las  
12 remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el  
13 Gerente General y el Comisario; i) Resolver acerca de la disolución de la  
14 Compañía, designar a los liquidadores, señalar, las remuneraciones de los  
15 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de  
16 los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración de Gerente  
17 General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin  
18 perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h)  
19 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de  
20 conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente  
21 Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier  
22 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución  
23 de otros órganos de la Compañía; k) Los demás que contemplan la Ley y  
24 Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La  
25 Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la  
26 modalidad de la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el  
27 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es que, la  
28 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro



1 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este  
2 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir  
3 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de  
4 la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente  
5 constituida. - **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO**  
6 **DIECINUEVE.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la  
7 Compañía y dos Vocales. - Los vocales tendrán alternos. - **ARTICULO**  
8 **VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del  
9 Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y  
10 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados. - Para ser  
11 vocal de Directorio no se requiere la calidad de accionista. - **ARTICULO**  
12 **VEINTIUNO.- LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.** - Presidirá  
13 las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como  
14 secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su  
15 subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su  
16 elección debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente. - Y a  
17 la falta del Gerente General se nombrará un Secretario Ad-hoc. -  
18 **ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA.** - La convocatoria a  
19 sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante  
20 comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de  
21 anticipación a la fecha señalada. - El quórum se establece con la presencia  
22 de la mayoría de sus integrantes. - **ARTICULO VEINTITRES.-**  
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.** - Son  
24 atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar  
25 ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere  
26 necesario. - b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas  
27 el presupuesto en el mes de Enero de cada año. - c) Autorizar la compra de  
28 inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos

1 de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión  
2 de los inmuebles de propiedad de la Compañía. - d) Autorizar al Gerente  
3 General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se  
4 requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta  
5 General. - e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir  
6 las políticas de los negocios de la misma. - f) Contratar los servicios de  
7 Auditoría interna de acuerdo a la Ley. - g) Cumplir y hacer cumplir las  
8 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y  
9 reglamento. - h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General  
10 de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales,  
11 facultativas o especiales. - i) Determinar las características y condiciones  
12 que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa,  
13 de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de  
14 Tránsito y Transporte Terrestre. - j) Resolver sobre la suspensión y  
15 pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento  
16 pertinente. - k) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de  
17 acuerdo al reglamento. - l) Las demás que establezca el Estatuto y los  
18 Reglamentos de la Compañía. - **ARTICULO VEINTICUATRO.-**  
19 **RESOLUCIONES.** - Las resoluciones del Directorio serán tomadas por  
20 la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran  
21 a la mayoría. - **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.** - De cada sesión  
22 de Directorio se le levantará actas correspondientes, las que serán  
23 firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión. -  
24 **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE.-** **ARTICULO**  
25 **VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía  
26 será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos  
27 años, puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá  
28 el cargo hasta ser legalmente remplazado. - **ARTICULO**



- 1 **VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
2 **PRESIDENTE:** - a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General  
3 y el Directorio. - b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y  
4 las acciones. - c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el  
5 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de  
6 estos particulares a la Junta General de Accionistas. - d) Velar por el  
7 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las  
8 políticas de la Entidad. - e) Firmar el nombramiento del Gerente General y  
9 conferir copias debidamente certificadas. - f) Subrogar al Gerente General  
10 en caso de ausencia temporal o definitiva. - g) Las demás que le señale la  
11 Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía, y la Junta  
12 General de Accionistas. - **SECCIÓN CUARTA.- DEL GERENTE**  
13 **GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO:** - El Gerente General será  
14 elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años. -  
15 Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista. - Ejercerá el  
16 cargo hasta ser legalmente reemplazado. - El Gerente General será el  
17 representante legal de la Compañía. - **ARTICULO VEINTINUEVE:-**  
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** - Son:  
19 a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y  
20 extrajudicial. - b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
21 administrativa de la Compañía. - c) Dirigir la gestión económica,  
22 financiera de la Compañía. - d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en  
23 marcha y cumplir las actividades de la Compañía. - e) Realizar  
24 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta  
25 con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado. - f)  
26 Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del  
27 mismo. - g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el  
28 Registro Mercantil. - h) Presentar anualmente el informe de labores ante la

1 Junta General de Accionistas - i) Conferir Poderes Especiales y Generales  
2 de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley.- j) Nombrar  
3 Empleados y fijar sus remuneraciones.- k) Cuidar de que lleven de  
4 acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y  
5 Accionistas, y las actas de la junta General de Accionistas.- l) Cumplir y  
6 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ll)  
7 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de  
8 perdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro  
9 de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico.- m)  
10 Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.- y, n)  
11 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que  
12 establece las Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así  
13 como las que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**  
14 **QUINTO:.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:.- ARTICULO**  
15 **TREINTA:.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas  
16 nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes  
17 duraran dos años en sus funciones, estos pueden ser reelegidos.-  
18 **ARTICULO TREINTA Y UNO:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
19 **DEL COMISARIO:.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que  
20 consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la  
21 Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho  
22 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
23 sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.-  
24 **CAPITULO SEXTO:.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**  
25 **COMPANÍA:.- ARTICULO TREINTA Y DOS:.- DISOLUCIÓN Y**  
26 **LIQUIDACIÓN:.-** La Liquidación y Disolución de la Compañía se  
27 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
28 especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así como



1 el Reglamento sobre la disolución.- Liquidación de Compañías y por lo  
2 previsto en el presente Estatuto.- CAPITULO SEPTIMO:-  
3 DISPOSICIONES GENERALES:- ARTICULO TREINTA Y  
4 TRES:- DISPOSICIONES GENERALES:- En todo lo no previsto en  
5 este Estatuto se estará a Las disposiciones de la Ley de Compañías y su  
6 reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que  
7 resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y  
8 CUATRO:- AUDITORIA:- Sin perjuicio de la existencia de órganos  
9 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar  
10 la Asesoria contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica  
11 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-  
12 ARTICULO TREINTA Y CINCO:- AUDITORIA EXTERNA:- En  
13 todo lo que se refiere la auditoria externa se estará a lo que dispone la  
14 Ley.- CAPITULO OCTAVO:- OBSERVACIONES DE LEYES Y  
15 REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
16 TERRESTRE:- ARTICULO TREINTA Y SEIS:- Los Permisos de  
17 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de  
18 transporte comercial en taxis convencionales, serán autorizados por los  
19 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de  
20 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.  
21 ARTICULO TREINTA Y SIETE:- La Reforma del Estatuto, aumento  
22 o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito  
23 y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable  
24 de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO TREINTA Y  
25 OCHO:- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte  
26 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito  
27 y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta  
28 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y

1 Tránsito. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Si por efecto de la  
 2 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,  
 3 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,  
 4 deberán en forma previa cumplirlas. - TERCERA: DECLARACIONES:  
 5 a) El capital suscrito por los accionistas es de MIL SEISCIENTOS  
 6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha  
 7 sido suscrito en su totalidad y pagado conforme lo demuestra en el detalle  
 8 siguiente:

Nombre y Apellidos	CAP. SUS.	Cap. Pag.	Saldo	C.S. N.A.
Leyne Ernon Blas Celi	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Alex Benjamin Quezada Quizpe	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Verónica Yaira Quezada Quizpe	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Liliana Elizabeth Chomba Lalangul	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Richard Salvador Carrión Capa	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Ornar Alexander Solano Gualán	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Juan Carlos Evas Guaman	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Johanna Elizabeth Collaguazo Lapo	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Maria Mercedes Quizpe Chamba	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Blasme Eduardo Ramirez Yaguana	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Mónica Lucia Carrión Capa	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Geovanny Javier Solano Gualán	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Maria Soraida Sarango Quizada	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Luis Eduardo Ruiz Peñañol	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Eduardo Enrique Agreda Tandazo	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Carmen Lucia Ordoñez Fajña	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.600,00</b>	<b>\$ 480,00</b>	<b>\$ 1.120,00</b>	<b>1.600</b>

**RESOLUCIÓN No. 008-CJ-011-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Ingreso No. 0556-AC-ANT-2012 de fecha 09 de enero de 2012, la compañía que opera bajo la modalidad de Transporte Comercial en Taxis Convencionales cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A."**, solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

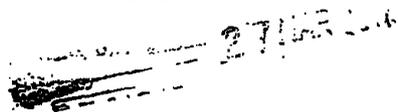
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales en denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A."** con domicilio en ciudad de Catacocha, cantón Paltas, provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y SEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	LEYME ERNÁN RÍOS CELI ✓	110294832-8
2	ÁLEX BENJAMÍN QUEZADA QUIZHPE ✓	110453808-5
3	VERÓNICA YADIRA QUEZADA QUIZHPE ✓	070685400-7
4	LILIANA ELIZABETH CHAMBA LALANGUI ✓	110459473-2
5	RICHAR SALVADOR CARRIÓN CAPA ✓	110458179-6
6	OMAR ALEXANDER SOLANO GUALÁN ✓	110420217-9
7	JUAN CARLOS ERAS GUAMÁN ✓	171145406-4
8	JOHANNA ELIZABETH COLLAGUAZO LAPO ✓	110458415-4
9	MARÍA MERCEDES QUIZHPE CHAMBA ✓	110324503-9
10	MÁXIMO EDUARDO RAMÍREZ YAGUANA ✓	171135970-1
11	MÓNICA LUCÍA CARRIÓN CAPA ✓	110396916-6
12	GEOVANNY JAVIER SOLANO GUALÁN ✓	110397710-2
13	MARÍA SORAIDA SARANGO QUEZADA ✓	110308547-6
14	LUIS EDUARDO RUIZ PEÑAFIEL ✓	171662644-3
15	EDUARDO ENRIQUE AGREDA TANDAZO ✓	110533311-4
16	CARMEN LUCÍA ORDÓNEZ PATIÑO ✓	190051943-8



Agencia Nacional de Tránsito  
**SECRETARÍA GENERAL**

**CELESTINO**  
En el presente documento se  
EL COPIA DEL ORIGINAL que  
quede en los Archivos de esta





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y Reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes condiciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial en Taxis Convencionales a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en taxis convencionales, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, con Resolución No. 023-DIR-2011-CNTTTSV, efectuada el día 08 de febrero de 2011, resuelve "Autorizar a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja satisfacer la demanda del servicio de

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.anti.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-011-2012-ANT  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONALES  
COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A."

2  
El presente documento es  
una copia original que  
se encuentra en los Archivos de este  
organismo

CM

transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios conforme recomendado en el Informe Técnico No. 030-JTP-CPT de 10 de diciembre de 2010, realice los estudios técnicos tendientes a atender las siguientes necesidades de transporte terrestre a nivel provincial.

Que, la Unidad Administrativa de Tránsito de Loja, acogiéndose a la Resolución No. 023-DIR-2011-CNTTTSV de fecha 08 de febrero de 2011, mediante Oficio No. 19-UAPTTTSLV-12 de 06 de enero de 2012, emite Informe técnico favorable No. 053-TT-UAPTL-11 de 24 de octubre de 2011; e Informe jurídico favorable mediante oficio No. 0206-ANT-11 de 11 de octubre de 2011, para el informe previo a la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0248-DJ-ANT-2012 de fecha 08 de febrero de 2012 y que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 181-DAJ-011-CJ-2012-ANT de 06 de febrero de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

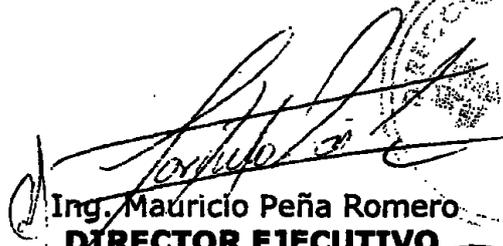
### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A."**, con domicilio en ciudad de Catacocha, cantón Paltas, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto

deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 16 de marzo de 2012.




**Ing. Mauricio Peña Romero**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**




**Abg. Paulina Carvajal Vivas**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

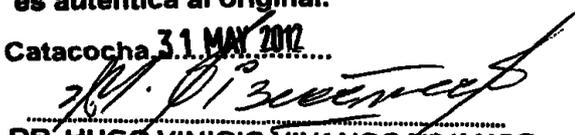


El suscrito **José Luis Jara Proaño**



**Doy fé que la xerox copia que antecede es auténtica al original.**

**Catacocha 31 MAY 2012**



**DR. HUGO VINICIO VIVANCO VIVANCO**  
**NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PALTAS**



**Agencia  
Nacional  
de Tránsito**  
**SECRETARIA  
GENERAL**

**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es  
EL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
organismo.



**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

**ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO**

**GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO**

**CERTIFICA**

Que la compañía "COMPañIA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 21 de Mayo de 2012, por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$480.00) de acuerdo al siguiente detalle:

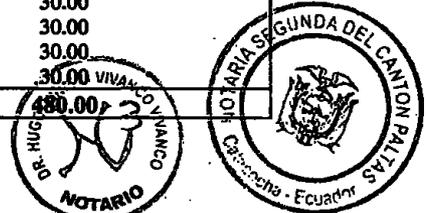
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Sr. Leyme Ernan Ríos Celi	\$ 30.00
Sr. Alex Benjamín Quezada Quizhpe	\$ 30.00
Srta. Verónica Yadira Quezada Quizhpe	\$ 30.00
Srta. Liliana Elizabeth Chamba Lalangui	\$ 30.00
Sr. Richar Salvador Carrión Capa	\$ 30.00
Sr. Omar Alexander Solano Gualán	\$ 30.00
Sr. Juan Carlos Eras Guamán	\$ 30.00
Srta. Johanna Elizabeth Collaguazo Lapo	\$ 30.00
Sra. María Mercedes Quizhpe Chamba	\$ 30.00
Sr. Máximo Eduardo Ramírez Yaguana	\$ 30.00
Sra. Mónica Lucia Carrión Capa	\$ 30.00
Sr. Geovanny Javier Solano Gualán	\$ 30.00
Sra. María Soraida Sarango Quezada	\$ 30.00
Sr. Luis Eduardo Ruiz Peñafiel	\$ 30.00
Sr. Eduardo Enrique Agreda Tandazo	\$ 30.00
Srta. Carmen Lucía Ordoñez Patiño	\$ 30.00
	\$ 480.00

Loja, 21 de Mayo de 2012

Atentamente,  
BANCO DE LOJA

Econ. Angel Riofrío

GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO



Doy fé que la xerox copia que antecede es auténtica al original.

31 MAY 2012

Catacocha...  
  
DR. HUGO VINICIO VIVANCO VIVANCO  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PALTAS

Elaborado por: Diana Aguilar

Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
www.bancodeloja.fin.ec



1 b) Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad designan a la señorita  
2 LILIANA ELIZABETH CHAMBA LALANGUI, como Gerente de la Compañía, y  
3 autorizan para que realice los trámites pertinentes ante la Intendencia de Compañías  
4 de Loja para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, en fin ante  
5 cualquier autoridad administrativa o judicial pertinente hasta el cumplimiento de  
6 dichos objetivos.- Hasta aquí la minuta, Usted, señor Notario sírvase agregar todas las  
7 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.-  
8 Atentamente.- Doctor LUIS CUENCA. MAT.- 1031 C.A.L ABOGADO Hasta  
9 aquí la minuta inserta copiada textualmente que queda elevada a escritura  
10 pública y que los comparecientes la aceptan y se ratifican en forma expresa en su  
11 totalidad.- Los otorgantes se ratifican y afirman en el tenor literal de la minuta  
12 inserta.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, a  
13 los otorgantes estos la aprueba se ratifican en todas sus partes y firman  
14 en unidad de acto conmigo el Notario. De todo lo cual Doy. Fe.-  
15 FIRMAS.- LEYME ERNAN RIOS CELI, -COMPARECIENTE.-  
16 CC.NRO.- 110294832-8.-ALEX BENJAMIN QUEZADA QUIZHPE,-  
17 COMPARECIENTE.-CC.NRO.- 110453808-5.- VERONICA YADIRA  
18 QUEZADA QUIZHPE,COMPARECIENTE.-CC.NRO.-070685400-7.-  
19 LILIANA ELIZABETH CHAMBA LALANGUI,  
20 COMPARECIENTE.- CC.NRO.- 110459473-  
21 2.-RICAR SALVADOR CARRION CAPA, COMPARECIENTE -  
22 CC.NRO.- 110458179-6.-OMAR ALEXANDER SOLANO GUALAN,  
23 -COMPARECIENTE.-CC.NRO.- 110420217-9. JUAN CARLOS  
24 ERAS GUAMAN,-COMPARECIENTE.-CC.NRO.-171145406-4),  
25 JOHANNA ELIZABETH COLLAGUAZO LAPO,  
26 COMPARECIENTE.-CC.NRO.- 110458415-4.-MARIA MERCEDES  
27 QUIZHPE CHAMBA, -COMPARECIENTE.-CC.NRO.- 110324503-9  
28 MAXIMO EDUARDO RAMIREZ YAGUANA, -COMPARECIENTE  
29 CC.NRO.- 171135970-1.-MONICA LUCIA CARRION CAPA.-

1 COMPARECIENTE -CC.NRO.- 110396916-6.-GEOVANNY JAVIER  
2 SOLANO GUALAN, -COMPARECIENTE -CC.NRO.- 110397710-2  
3 MARIA SORAIDA SARANGO QUEZADA, -COMPARECIENTE -  
4 CC.NRO.-110308547-6); -LUIS EDUARDO RUIZ PEÑAFIEL, -  
5 COMPARECIENTE -CC.NRO.-171662644-3); -EDUARDO  
6 ENRIQUE AGREDA TANDAZO, -COMPARECIENTE -CC.NRO.-  
7 110533311-4.-CARMEN LUCIA ORDOÑEZ PATIÑO, -  
8 COMPARECIENTE -CC.NRO.- 190051943-8.-EL NOTARIO.-Dr.  
9 Hugo Vinicio Vivanco Vivanco Se otorgo ante mi en fe de ello  
10 confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo signo  
11 y sello en ocho fojas hábiles en la misma fecha de su otorgamiento.-

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19



Doctor. Hugo Vinicio Vivanco Vivanco  
ABOGADO

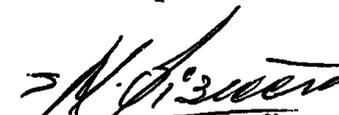
NOTARIO SEGUNDO CANTON PALTAS



RAZÓN: Para los fines legales consiguientes, DOY FE: Que la señora  
intendente de compañías de Loja, mediante resolución numero  
SC.DIC.L12.209 de fecha trece de junio del año dos mil doce. APROBÓ la  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE TRASPORTE DE TAXIS  
CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS SA particular que he  
marginado en su matriz

Catacocha, dieciocho dias del mes de junio del año dos mil doce.



  
Dr. Hugo Vinicio Vivanco Vivanco  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PALTAS



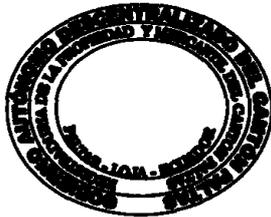


REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS  
Catacocha- Loja-Ecuador  
Teléf. 2683045



### **RAZON DE INSCRIPCCION**

**DOCTOR ANGEL VICENTE ASTUDILLO GUERRERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PALTAS A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA, LEGAL Y DEBIDAMENTE: CERTIFICO.-** Que acatando lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, intendenta de compañías de Loja en la resolución **SC.DIC.L.12.209** emitida con fecha trece de junio del dos mil doce, específicamente a lo dispuesto en el Art. 2, literal b y c, procedo a Inscribir la copia de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A** celebrada en la Notaria Segunda del cantón Paltas, con fecha veintidós de mayo del año dos mil doce , la misma que antecede, la cual queda legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Paltas, con el Nro.- **005** de inscripción y con el número **013** de Repertorio, con fecha hoy veinte de Junio del año dos mil doce a las 08h30.-



r. ANGEL VICENTE ASTUDILLO GUERRERO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON PALTAS

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**No. SC.UJ.L.2012.118**

<b>Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A.</b>							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Segundo</b>				Fecha: <b>22/Mayo/2012</b>			
Fecha de Constitución: <b>22/Mayo/2012</b>				Notario: <b>Segundo</b>			
Domicilio: <b>PALTAS</b> provincia <b>LOJA</b>				Capital: <b>1600</b>			
Representante:				Abogado: <b>STALIN CHAMBA</b>			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 08/Junio/2012

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón PALTAS, el 22/Mayo/2012 .

Atentamente,




**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA  
UNIDAD JURIDICA**

**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.100  
VSB/

Inserir Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1094

Loja, 13 JUN. 2012

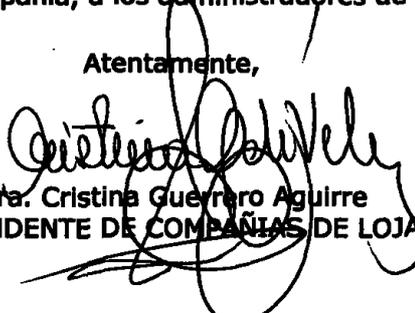
Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

